

## ESTUDIO DEL SECTOR - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(FEBRERO DE 2026)

En aplicación del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA PIJAO, QUINDÍO**, Acuerdo 006 de 28 de septiembre del 2016; artículo trigésimo noveno: *“Contratación directa. Es el procedimiento mediante el cual E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDIO, adquiere a través de un acuerdo de voluntades con un tercero, llámese proveedor o contratista, un bien o servicio de acuerdo a las necesidades y condiciones generales y específicas que se establezcan. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales (150 S.M.L.M.V), cualquiera que sea naturaleza, con formalidades plenas”*; la Ley 100 de 1993, En aplicación del **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA PIJAO, QUINDÍO**, Acuerdo 006 de 28 de septiembre del 2016; artículo trigésimo noveno: *“Contratación directa. Es el procedimiento mediante el cual E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDIO, adquiere a través de un acuerdo de voluntades con un tercero, llámese proveedor o contratista, un bien o servicio de acuerdo a las necesidades y condiciones generales y específicas que se establezcan. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales (150 S.M.L.M.V), cualquiera que sea naturaleza, con formalidades plenas”*; la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen y reglamenten la materia; la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDIO**, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el estudio del sector mediante la modalidad de un proceso de contratación directa.

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA PIJAO** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un contrato de prestación de servicios.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico

La finalidad de este estudio es que la ESE sustente su decisión de hacer un proceso de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

1. **ASPECTOS GENERALES**
  - 1.1. **OBJETO DEL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE FACTURACION, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y**

**GESTIÓN INTEGRAL DE CARTERA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO.**

**1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

<b>Grupo:</b>	[F] – Servicios
<b>Segmento:</b>	[80000000] - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
<b>Familia:</b>	[80110000] - Servicios de recurso humanos.
<b>Clase:</b>	[80111700] – Reclutación de personal
<b>Producto:</b>	[80111701] – Servicios de contratación de personal

**NOTA:** La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

- 1.3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato que se llegare a suscribir asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.800.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos
- 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2026).
- 1.5. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, QUINDÍO lo cancelará mediante CUATRO (04) pagos iguales mes vencido, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)**, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 1.6. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, **la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA PIJAO, QUINDÍO** determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
<b>CAPACIDAD JURÍDICA:</b> Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 072 del 27 de diciembre de 2019 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación y se deroga el Decreto 015 del 30 de abril de 2015”	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
<b>ESTUDIOS:</b> Acreditar título como profesional en áreas administrativas o afines.	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
<b>EXPERIENCIA:</b> Experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo un (01) año	Certificaciones de experiencia

**2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo. Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines. En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral adicional al salario del empleado, factor inexistente en el contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de

múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor de este, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios:

1. Tablas de honorarios
2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta
3. Estimativo con sondeos de mercado
4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado corresponde a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La actividad económica del país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

**SECTOR PRIMARIO:** el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

**SECTOR SECUNDARIO:** el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

**SECTOR TERCIARIO:** también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

El contrato que se pretende suscribir pertenece al SECTOR TERCIARIO.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado "...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándose, apoyándose o separándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado (...)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. "...se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". (...)

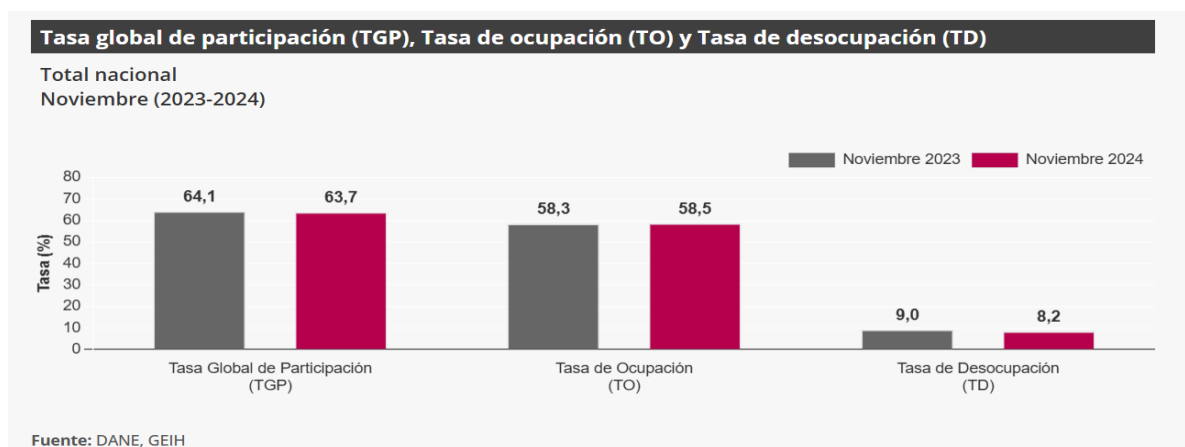
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarcan actividades de carácter

técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En este sentido la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO**, como entidad estatal con capacidad para celebrar contratos, y de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente ya referida, requiere la acción no solo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de funcionamiento, para así garantizar la atención al público y la buena prestación de los servicios a su cargo.

## TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESEMPLEO

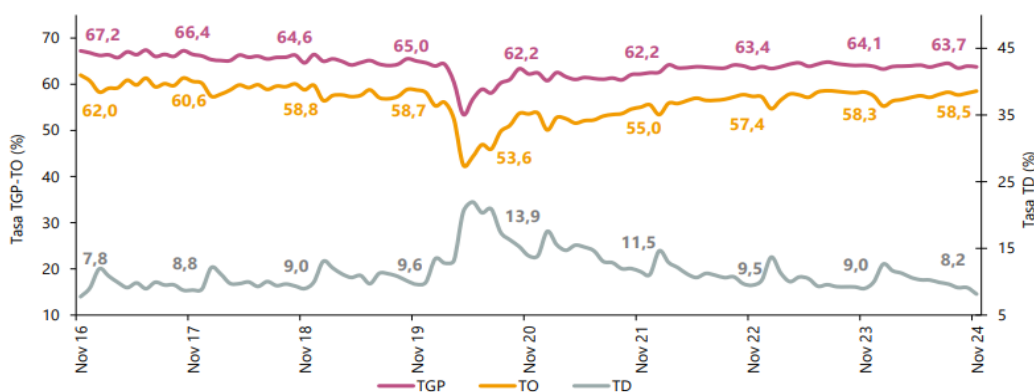
Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%



En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Noviembre (2016 - 2024)



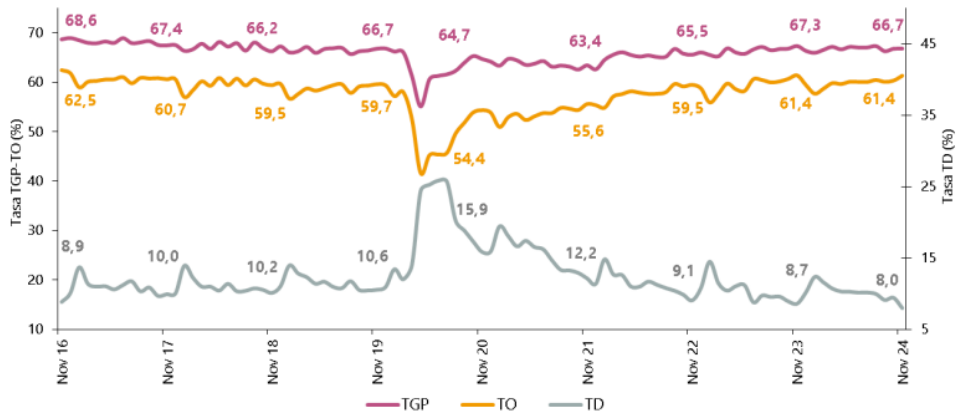
Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

IPC	Noviembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,47	<b>0,27</b>	8,78	<b>4,72</b>	10,15	<b>5,20</b>

En noviembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (6,98%), arriendo efectivo (7,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,99%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,93%), frutas frescas (22,53%), combustibles para vehículos (6,49%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,04%), chocolate y productos a base de chocolate (57,88%) y suministro de agua (6,61%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: huevos (-9,53%), vehículo particular nuevo o usado (-2,94%), tomate (-26,19%), aceites comestibles (-7,16%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-22,02%).

### Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido

#### Por principales subclases

#### Noviembre 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,98	0,87
Arriendo efectivo	7,23	0,66
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,99	0,51
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,93	0,35
Frutas frescas	22,53	0,25
Combustibles para vehículos	6,49	0,22
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,04	0,16
Chocolate y productos a base de chocolate	57,88	0,13
Suministro de agua	6,61	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (0,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas e Información y comunicación las cuales en conjunto restaron 0,14 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes a la variación mensual se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,13 puntos porcentuales a la variación total.

### III TRIMESTRE 2024 PIB

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

### ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Tercer trimestre 2024<sup>Pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 <sup>Pr</sup> -III / 2023 <sup>Pr</sup> -III	2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>Pr</sup>	2024 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	14,1	9,8	3,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,1</b>	<b>1,7</b>	<b>0,2</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,0</b>	<b>1,6</b>	<b>0,2</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Tercer trimestre 2024<sup>Pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 <sup>Pr</sup> -III / 2023 <sup>Pr</sup> -III	2024 <sup>Pr</sup> / 2023 <sup>Pr</sup>	2024 <sup>Pr</sup> -III / 2024 <sup>Pr</sup> -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>0,5</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>Pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>10</sup>

En el tercer trimestre de 2024<sup>pr</sup>, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023<sup>pr</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

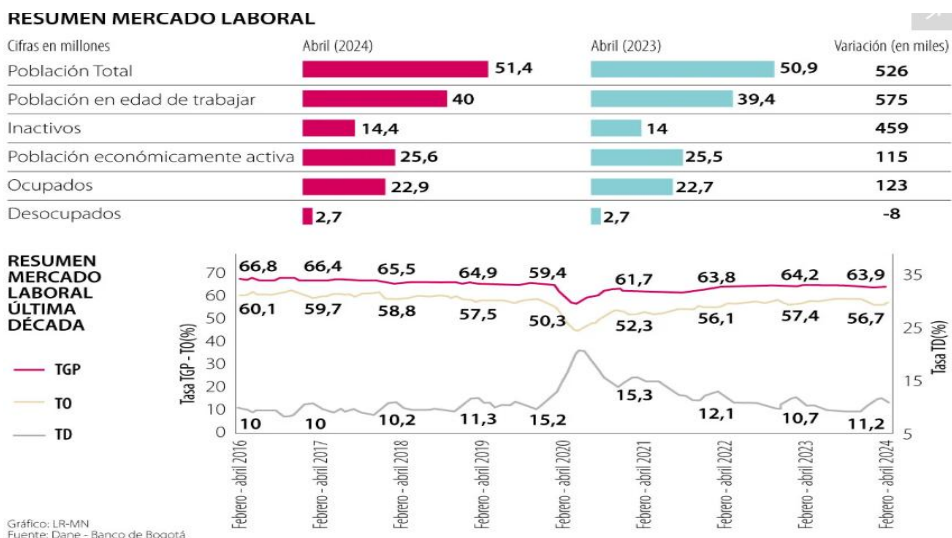
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

## MERCADO LABORAL

De acuerdo con el más reciente balance del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, con corte a noviembre, Colombia tiene 22,8 millones de personas con trabajo. **Quiere decir que 10,7% de la población está desempleada, cifra positiva, teniendo en cuenta que en marzo la tasa de desocupación fue de 11,3%**. El balance es muy positivo, ya que los expertos no apostaban a que en el cuarto mes del año la cifra estuviera por debajo de 11%.

Según el equipo de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá, la caída del desempleo, en parte, obedece exclusivamente a una mayor creación de puestos de trabajo, datos que no solo se contrasta con abril y marzo de 2024, si no en el comparativo mensual de 2023.

“La creación de empleos fue de tal magnitud que logró no solo reducir los desempleados sino además absorber a la población que pasó de la inactividad a la búsqueda de empleo, siendo esta una señal positiva en materia de actividad”, dice un estudio del Banco de Bogotá.



El sector servicios es el que más está impulsando la generación de empleo, en comparación con el registro de abril de 2023, estas actividades contrataron 226.000 trabajadores más, incluso el Gobierno generó 49.000 empleos más.

En contraste, los denominados trabajos tradicionales tienen balances negativos, por ejemplo, agricultura perdió 109.000 empleos, manufactura 93.000, y construcción 3.000. Esos sectores redujeron su fuerza laboral, principalmente por el bajo desempeño económico.

El enfoque de la economía colombiana en servicios ha permitido que el mercado laboral no exhiba un deterioro acorde al nivel actual de producción del país. No obstante, el efecto rezagado de la actividad económica sobre la ocupación impactaría más temprano que tarde la creación de puestos de trabajo”, señala el informe del equipo de investigaciones económicas del Banco de Bogotá.

### Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**  
Total nacional  
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	<b>23.186</b>	<b>23.605</b>	<b>100</b>	<b>420</b>	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

### Balance del mercado laboral colombiano

Luego de dos meses con caídas en el desempleo, en junio la tasa de desempleo nacional volvió a aumentar. Frente al mes anterior (serie desestacionalizada) y frente al mismo mes de 2023 (serie original), la tasa aumentó en 0,3 y 0,9 pps, respectivamente.

En la comparación anual, la tasa de desempleo de junio se ubicó en 10,3%, con una caída anual de 130 mil ocupados. Esta caída en el de empleo del país rompió la tendencia reciente teniendo en cuenta los incrementos en la ocupación en abril y mayo.

En junio, la mayoría de sectores destruyeron empleo. En 7 de las 13 ramas productivas se presentó disminuciones de puestos de trabajo frente al mismo mes de 2023.

Los sectores que más aumentaron su contratación en mayo fueron industria manufacturera, información y comunicaciones, y alojamiento y servicios de comida. En contraste, los sectores que sufrieron la mayor afectación en empleo en junio fueron administración pública, construcción y actividades profesionales.

Por primera vez en 10 meses, la tasa de crecimiento del empleo por parte del sector privado (+0,8% anual) fue superior a la tasa crecimiento del sector público (-0,3%).

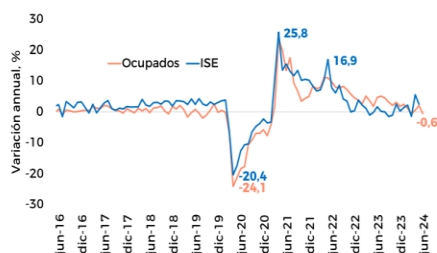
Sigue creciendo la formalidad: En el trimestre marzo-mayo de 2024, el número de ocupados formales aumentó anualmente en 232 mil puestos de trabajo, principalmente en los sectores de comercio y transporte.

### Principales variables del mercado laboral colombiano - Total nacional (series desestacionalizadas)

Variables	abr-24	may-24	jun-24
Tasa de desempleo	10,5%	10,4%	10,7%
Ocupados (miles de personas)	22.894	23.028	22.984
Desocupados (miles de personas)	2.677	2.666	2.744
Participación laboral (TGP)*	63,9%	64,0%	63,9%
Inactivos (miles de personas)	14.418	14.450	14.536

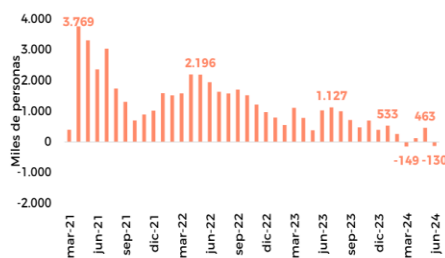
Fuente: DANE. Cálculos Corficolombiana.  
\*TGP: es la relación entre la población económicamente activa y la población en edad de trabajar.

#### Indicador de Seguimiento a la Economía Colombiana (ISE) y número de ocupados



En mayo, el aumento del número de ocupados (2,1%) estuvo en línea con el incremento anual del ISE (2,4%). No obstante, los indicadores del mercado laboral de junio sugieren un deterioro de la actividad económica.

#### Cambio anual en el número de ocupados



En junio se observó una nueva caída en el empleo, rompiendo la tendencia reciente teniendo en cuenta los incrementos en la ocupación en abril y mayo

## ASPECTOS REGULATORIOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...” Igualmente se determina la modalidad de contratación en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

**“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel Técnico, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

## **ESTUDIO DE LA OFERTA**

De acuerdo con el servicio a presentarse, y tal como se enuncio inicialmente, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Esta modalidad de contratación es la más acertada la ESE, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

Ahora, bien es cierto que la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO**, cuenta con una planta de personal, pero dentro de la misma no existen las personas suficientes y adecuadas para llevar a cabo todas las actividades que tiene delegada esta Secretaria, por lo tanto, se requiere contratar personal mediante la modalidad de Contrato de prestación de servicios y debido a ello se adopta la presente modalidad de contratación, además porque las finanzas públicas de la entidad en la actualidad, no permiten la ampliación de su estructura organizacional, y los recursos que ingresan al mismo, provienen de proyectos financiados en un alto porcentaje por órganos del nivel nacional.

Así mismo, el Contrato de prestación de servicios, se ha convertido en el país en una herramienta muy importante frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Departamento del Quindío, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos

En relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual establecidas en el estudio previo, pueden ofertar a la ESE, los servicios requeridos todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA ya referidos.

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

## **ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.**

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA y SECOP II a las contrataciones anteriores realizadas por **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO** así:

## **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor del presupuesto para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades que desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO**, ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizado el presente análisis se puede concluir que el contrato que se pretende realizar esta acorde con los parámetros de contratación establecidos.

NRO. Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
092 DEL 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE FACTURACIONAUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE CARTERA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO	\$ 7.500.000	3 Meses
150 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE FACTURACION, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE CARTERA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO	\$ 7.500.000	3 Meses
209 DE 2025	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE FACTURACION, AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE CARTERA DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDÍO”.	\$ 8.400.000	1 Mes

A continuación, para realizar un análisis de la demanda, hacemos referencia al DECRETO No. 0293 del 05 de marzo de 2024, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”. El cual sirve de referencia para el presente estudio.

**SALARIO MÍNIMO:** Mediante los Decretos 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte. A partir del 1 de enero de 2025, el SMLMV será de COP\$1.423.500, lo que representa un incremento del 9,54 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para 2024. Por su parte, el auxilio de transporte para 2025 se fijará en COP\$200.000.

**ARTÍCULO 3.** Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1° de enero del año 2024 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

Categoría	Límite máximo salarial mensual
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	14.598.561
TERCERA	11.710.373
CUARTA	9.796.217
QUINTA	7.889.729
SEXTA	5.960.985

Por su parte, el artículo séptimo del señalado decreto señala que:

**ARTÍCULO 7.** Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 queda determinado así:

Nivel jerárquico sistema general	Límite máximo asignación básica mensual
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

**ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores.** Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, compilado a través del Decreto 1068 de 2015, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

**"Artículo 2.8.4.4.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la necesidad del servicio, la idoneidad requerida, la formación académica y experiencia de la persona a contratar, este acredita los requisitos suficientes para la correcta ejecución del objeto que se espera satisfacer, es por ello que se considera, que de acuerdo al trabajo a realizar, el costo promedio de la contratación de esta persona de manera mensual puede ser **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.



**SERGIO ARGEMIRO FERNANDEZ LOPERA**  
Gerente  
**E.S.E HOSPITAL SANTA ANA PIJAO, QUINDÍO**